

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA FUNCIÓN DELEGADA DE “FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES”**

Bogotá, D.C., diciembre de 2019

OCI-INFORME-105-2019

**TRD 15.73 Auditoría Función Delegada de “Fiscalización de la Exploración y
Explotación de Recursos Naturales No Renovables”**



TABLA DE CONTENIDO

1. TEMA.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. CLIENTES.....	3
5. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
6. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN.....	3
7. METODOLOGÍA.....	4
8. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGOS.....	4
8.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	4
8.2. MEDICIÓN DEL CONTROL.....	5
8.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	6
9. VALIDACIÓN.....	6
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	6
10.1. SEGUIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC 238-2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.....	6
10.1.1. Seguimiento al Numeral Quince de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019.....	6
10.1.2. Seguimiento al Numeral Cinco de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019.....	12
10.1.3. Seguimiento al Numeral Quinto del Parágrafo del artículo Primero del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019.....	28
10.1.4. Seguimiento al Numeral Dieciséis del artículo segundo del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019.....	34
11. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	39
12. FIRMAS.....	40



AUDITORÍA FUNCIÓN DELEGADA DE “FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES”

1. TEMA

Auditoría Función Delegada de “Fiscalización de la Exploración y Explotación de Recursos Naturales No Renovables”.

2. OBJETIVO

Auditar y hacer seguimiento a la supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables, analizando las acciones ejecutadas por el MME, en cabeza de la Dirección de Hidrocarburos.

3. ALCANCE

La auditoría abarcó los siguientes componentes:

- Verificación del curso de la ejecución de la función de fiscalizar la explotación y explotación de hidrocarburos a septiembre de 2019.

4. CLIENTES

Los clientes de la auditoría son el Despacho de la Ministra de Minas y Energía, Viceministerio de Energía, la Dirección de Hidrocarburos, así como los demás miembros del Comité Institucional de Control Interno.

5. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisará la auditoría realizada por Alexander Brito Vergara contratista de la Oficina de Control Interno.

6. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1474 de 2011. *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de las gestiones públicas”.*
- Ley 489 de 2012. *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los*



numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1530 de 2012. “Por medio del cual se regula la organización de funcionamiento del Sistema General de Regalías”.
- Decreto 1537 de 2001. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”.
- Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- Convenio 40 de 2013 suscrito 08 de marzo de 2013
- Convenio 001 de 2015 suscrito el 2 de enero de 2015.
- Convenio 146 de 2017 suscrito 15 de febrero de 2017.
- Resolución 18 1495 de 2009. “Por la cual se establecen medidas en materia de exploración de hidrocarburos”.
- Resolución 9 0341 de 2014. “Por medio del cual se establecen requerimientos y procedimientos para explotación y exploración de hidrocarburos en yacimientos no convencionales”.
- Decreto 1617 de 2013 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012”.
- Resolución Número 4 0072 de fecha 25 de enero de 2019, “Por la cual se delegan unas funciones en la Agencia Nacional de Hidrocarburos”.
- Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos para el Ejercicio de Fiscalización de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y otras funciones delegadas.

7. METODOLOGÍA

La verificación se realizó mediante solicitud de información, análisis de normas, verificación documental, verificación en internet y entrevista con los responsables del cumplimiento del criterio normativo.

8. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

8.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:



Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

8.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

8.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.



Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

9. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente documento, surtió el proceso de validación con la Dirección de Hidrocarburos a través de correo electrónico¹, dando como fecha para su validación el día 20 de diciembre de 2019, esa Dirección remitió observaciones algunas de las cuales fueron acogidas, y el Grupo de Regalías, dentro del plazo establecido², no se pronunció por lo cual la presente auditoría se entiende validada.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

10.1. SEGUIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC 238-2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y OTRAS FUNCIONES DELEGADAS.

10.1.1. Seguimiento al Numeral Quince de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019, que consiste en: “Realizar un informe detallado de los pozos inactivos que se encuentran en el país, señalando el estado en que se encuentran, de tal manera que permita evidenciar la situación de los mismos, haciendo especial énfasis en aquellos que puedan señalar un riesgo mínimo, medio o alto de acuerdo con las consideraciones técnicas que la Agencia determine y presentará un cronograma de visitas, adelantadas, realizará un informe en el que se recomiende o no el taponamiento del pozo de acuerdo con los elementos técnicos establecidos para industria”.

Marco Normativo: El Inciso 5 del artículo segundo del Acto Legislativo 05 de 2011, establece que las funciones de fiscalización para la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburos corresponden al Ministerio de Minas y Energía o a la Entidad en quien este delegue.

¹ De fecha 19 de diciembre de 2019.

² Hasta el día 20 de diciembre de 2019



Que la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012, establecen dentro de las funciones del Ministerio de Minas y Energía, determinar las acciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política y fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, dispone que se entiende por fiscalización “(...)” el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para la adecuada determinación y recaudo de regalías y compensaciones y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

Que el artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 define la liquidación de regalías como: “(...) El resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina”.

Que el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 establece que: “El Ministerio de Minas y Energía entregará a las entidades territoriales productoras, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos naturales no renovables, sin exceder el trimestre, la liquidación detallada de su asignación en cumplimiento del inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, discriminando los valores correspondientes a las variables mencionadas en el inciso primero del presente artículo, de conformidad con lo establecido en los contratos y en la normatividad vigente”.

Que el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribieron el Convenio Interadministrativo GGC 238-2019 cuyo objeto es: “Dar cumplimiento a la delegación de funciones realizada por el Ministerio de Minas y Energía a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de la resolución No 4 0072 del 25 de enero de 2019”



Así mismo, el alcance de este convenio implica:

“(…)

1. Ejercer el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en las resoluciones 18 1495 de 2009, 9 0345 de 2014, 4 0048 de 2015, 4 1251 de 2016 y 4 0687 de 2017 o en las normas que las modifiquen o sustituyan.
2. Implementar los controles y acciones necesarias para garantizar la terminación efectiva de los volúmenes de producción de hidrocarburos en los campos y pozos productores del país.

(…)”

Así mismo, el artículo primero de la resolución No 4 0072 del 25 de enero de 2019, determina:

“**Artículo 1.** Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables, las siguientes funciones:

- Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, así como la función prevista para el Ministerio en el artículo 14 de la misma ley, incluyendo lo dispuesto en el parágrafo segundo.
- Determinación y ejecución de los procedimientos y plazos para la liquidación de regalías y compensaciones generadas por la producción de hidrocarburos, que comprende la entrega de la liquidación de las regalías en la forma señalada en el parágrafo segundo del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012, la cual se hará en el trámite de notificación y ejecutoria del acto administrativo que para tales fines expida la ANH

(…)”.

Riesgo Identificado: *Que el Ministerio de Minas y Energía no esté cumpliendo con la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta al Numeral Quince de la Cláusula Segunda del Convenio GGC No 238 de 2019.*

Control: *Cumplimiento normatividad*

VERIFICACION OCI: La OCI procedió a verificar el numeral 15 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el cual determina lo siguiente:

“(…)



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DELEGATARIO. Corresponde a la ANH entre otras las siguientes obligaciones.

“(…)

15. Realizar un informe detallado de los pozos inactivos que se encuentran en el país, señalando el estado en que se encuentran, de tal manera que permita evidenciar la situación de los mismos, haciendo especial énfasis en aquellos que puedan señalar un riesgo mínimo, medio o alto de acuerdo con las consideraciones técnicas que la Agencia determine y presentará un cronograma de visitas, adelantadas, realizará un informe en el que se recomiende o no el taponamiento del pozo de acuerdo con los elementos técnicos establecidos para industria.

(…)”.

Para lo cual la OCI verificó los informes bimestrales, correspondientes al I y II Bimestre del Presente año, remitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así:

- PRIMER INFORME: Oficialización del Informe de Gestión de las Funciones de fiscalización delegada en la Resolución del MME 4 0072 de 2019 CONVENIO No. 238 de 2019 – I y II Bimestre de 2019, radicado en el Ministerio de Minas y Energía mediante el oficio con de esta Entidad No. 2019046417 de fecha 12 de julio de 2019.

El informe fue elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consta de 26 páginas, destaca las siguientes actividades sobre las visitas, así:

1.4. VISITAS

Observación OCI: El referido informe indica que las visitas efectuadas por el Grupo de Fiscalización durante los meses de enero a abril de 2019, son las siguientes, así:

MES	EJECUTADAS
ENERO	51
FEBRERO	23
MARZO	14
ABRIL	55
TOTAL	143

Fuente: Informe ANH radicado MME No 2019046417

Durante El bimestre enero-febrero se realizaron 74 visitas y durante el bimestre abril –mayo se realizaron 69 visitas.

Se evidencia un comportamiento decreciente de visitas en el bimestre enero-febrero relacionado con la culminación de los contratos de colaboradores del área de fiscalización y se observa una tendencia creciente en el bimestre abril-mayo producto de la normalización en el esquema de contratación.





Para efectos de seguimiento y estandarización se ha definido 7 tipos de visitas, así:

TIPO DE VISITA	DESCRIPCIÓN
Inicio de Perforación	Actividades de perforación y revisión de equipos
Trabajos Operaciones	worover, slickline, coiled tubing etc.
Pruebas de Iniciales/ Extensas	visitas previas Pruebas de Iniciales o Extensas
RIE	validación de facilidades y PMO
Seguimiento y Control	Seguimiento de Compromisos
Otras Operaciones	pruebas de inyectividad, unificaciones operacionales
Sísmica	verificación de actividad de topografía y avance de sísmica

Fuente: Informe ANH radicado MME No 2019046417

Verificación OCI: la OCI verificó que el informe de Fiscalización correspondiente al I y II Bimestre de 2019, fue recibido por la Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado MME No. 2019046417 de fecha 12 de julio de 2019 y en mesa de trabajo con el funcionario público³ delegado para la presente auditoría comunicó que el referido informe es remitido previamente por correo electrónico, se le efectúan correcciones, modificaciones, supresiones y/o aclaraciones para ser tenidas en cuenta al momento de realizar la reunión bimestral⁴, que se llevan a cabo con la ANH con base en el Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019, y en la reseñada reunión se le hace seguimiento al informe bimestral, al cual se le pueden realizar oportunidades de mejoramiento y seguimiento a los compromisos de actas pasadas y cumplimiento en general al referido convenio, además la Dirección de Hidrocarburos mediante los radicados MME⁵, informó que los servidores públicos adscritos de la Dirección de Hidrocarburos salieron a visitar diferentes campos de producción en el país con el fin de determinar su estado y hacer las correspondientes recomendaciones frente al nivel de riesgo que estos puedan presentar.

SEGUNDO INFORME: Correspondiente al tercer bimestre de 2019 y recibido en la Dirección de Hidrocarburos en el mes de septiembre de 2019.

³ Héctor Emilio Moreno Encargado del Grupo de Upstream, en reemplazo de la funcionaria pública Alejandra Nohemí Rodríguez de fecha 10 de diciembre de 2019.

⁴ En el año 2019, se han llevado a cabos las siguientes reuniones: 13 de marzo, 16 y 29 de mayo, y 30 de julio de 2019.

⁵ Entre otras las siguientes: A.) Legalización de la comisión de Ángela Liliana Moya a el Campo El Dificil los días 3 al 6 de abril de 2019, mediante radicado MME No 2019024162, en el marco de realizar seguimiento a las funciones delegadas en la ANH convenio 238 de 2019. B.) Legalización de la comisión de Leonardo Tamayo Pérez a el Campo La Cira-Infantas los días 8 al 11 de abril de 2019, mediante radicado MME No 2019026852, en el marco de realizar seguimiento a las funciones delegadas en la ANH convenio 238 de 2019.



El informe fue elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consta de 40 páginas, destaca las siguientes actividades frente al tema de las visitas, así:

Observación OCI: El referido informe indica que las visitas efectuadas por el Grupo de Fiscalización durante los meses de enero a junio de 2019, son las siguientes, así:

MES	EJECUTADAS
ENERO	58
FEBRERO	30
MARZO	26
ABRIL	68
MAYO	96
JUNIO	47
TOTAL	325

Fuente: Informe de Fiscalización III Bimestre

Durante el Bimestre mayo-junio se realizaron 147 visitas de un total de 325 acumuladas.

Se realizó un ajuste a la estadística de visitas, teniendo en cuenta que no se habían incluido las realizadas por el personal del Ministerio de Minas y Energía en comisión.

Verificación OCI: la OCI verificó que el informe fue recibido por la Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado MME No. 2019046417 de fecha 12 de julio de y en mesa de trabajo con el funcionario público⁶ delegado para la presente auditoría comunicó que el referido informe es remitido previamente por correo electrónico, se le efectúan correcciones, modificaciones, supresiones y/o aclaraciones para ser tenidas en cuenta al momento de realizar la reunión bimestral⁷, que se llevan a cabo con la ANH con base en el Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019, y en la reseñada reunión se le hace seguimiento al informe bimestral, al cual se le pueden realizar oportunidades de mejoramiento y seguimiento a los compromisos de actas pasadas y cumplimiento en general al referido convenio además la Dirección de Hidrocarburos mediante los radicados MME⁸, que los servidores públicos adscritos de

⁶ Héctor Emilio Moreno Encargado del Grupo de Upstream, en reemplazo de la funcionaria pública Alejandra Nohemí Rodríguez de fecha 10 de diciembre de 2019.

⁷ En el año 2019, se han llevado a cabos las siguientes reuniones: 13 de marzo, 16 y 29 de mayo, y 30 de julio de 2019

⁸ Entre otras las siguientes: A.) Legalización de la comisión de Ángela Liliana Moya a el Campo de producción El Perenco los días 6 al 10 de mayo de 2019, mediante radicado MME No 2019031786, en el marco de realizar seguimiento a las funciones delegadas en la ANH convenio 238 de 2019. B.) Legalización de la comisión de Ángela Liliana Moya a campos de producción del departamento del Tolima los días 2 al 6 de septiembre de 2019, mediante radicado MME No 2019062699, en el marco de realizar seguimiento a las funciones delegadas en la ANH convenio 238 de 2019. C.) Legalización de la comisión de Leonardo Tamayo Pérez a el Campo de producción Gibraltar los días 4 al 7 de julio de 2019, mediante radicado MME No 2019045493, en el marco de realizar seguimiento a las funciones delegadas en la ANH convenio 238 de 2019. D.) Legalización de la comisión de Leonardo Tamayo Pérez a el Campo de producción Rancho Hermoso, Labrador, Maltes, Pantro, Pointer y Tigro los días 26 al 29 de agosto de 2019, mediante radicado MME No 2019060584, en el marco de realizar seguimiento a las funciones delegadas en la ANH convenio 238 de 2019. E.) Legalización de la comisión de Leonardo Tamayo Pérez a el Campo de producción La Creciente, Clarinete, Níspero y Pandereta, los días 20 al 23 de mayo de 2019, mediante radicado MME No 2019035097, en el marco de realizar seguimiento a las funciones delegadas en la ANH convenio 238 de 2019



la Dirección de Hidrocarburos salieran a visitar diferentes campos de producción en el país con el fin de determinar su estado y hacer las correspondientes recomendaciones frente al nivel de riesgo que estos puedan presentar.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía está cumpliendo con la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta al Numeral Quince de la Cláusula Segunda del Convenio GGC No 238 de 2019, a través del seguimiento a los informes remitidos por la ANH, la Dirección de Hidrocarburos, revisa la información relacionada con los pozos inactivos que se encuentran en el país, señalando el estado en que se encuentran, de tal manera que permita evidenciar la situación de los mismos, haciendo especial énfasis en aquellos que puedan señalar un riesgo mínimo, medio o alto de acuerdo con las consideraciones técnicas que la Agencia determine y presentará un cronograma de visitas, adelantadas, realizará un informe en el que se recomiende o no el taponamiento del pozo de acuerdo con los elementos técnicos establecidos para industria”. Se le efectúan correcciones, modificaciones, supresiones y/o aclaraciones para ser tenidas en cuenta en las reuniones de seguimiento bimestral.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*Que el Ministerio de Minas y Energía no esté cumpliendo con la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta al Numeral Quince de la Cláusula Segunda del Convenio GGC No 238 de 2019⁹*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Validación Dirección de Hidrocarburos: La Dirección de Hidrocarburos manifestó: “Se sugiere tener en cuenta las comisiones ejecutadas por Camilo Andrés Rincón, las cuales no se están teniendo en cuenta”

Comentario OCI: Las comisiones referenciadas en el proceso de validación del informe preliminar forman parte del universo auditado de los cuales al referenciarlas se seleccionaron de manera aleatoria algunas.

10.1.2. Seguimiento al Numeral Cinco de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019 que determina: “Presentar al Ministerio de Minas y Energía, informes bimestrales y por escrito respecto de funciones delegadas en materia de fiscalización, determinación de asignaciones directas y de liquidación de regalías. No obstante, en cualquier momento, el Ministerio, a través de la Dirección de Hidrocarburos, podrá solicitar por escrito la información que requiera con el fin de hacer los análisis respectivos como ente rector del sector minero energético”.

⁹ Descrito en el criterio normativo numeral 9.1.1



Marco Normativo: el Inciso 5 del artículo segundo del Acto Legislativo 05 de 2011, establece que las funciones de fiscalización para la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburos corresponden al Ministerio de Minas y Energía o a la Entidad en quien este delegue.

Que la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012, establecen dentro de las funciones del Ministerio de Minas y Energía, determinar las acciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política y fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, dispone que se entiende por fiscalización “(...)” el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para la adecuada determinación y recaudo de regalías y compensaciones y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

Que el artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 define la liquidación de regalías como: “(...) El resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina”.

Que el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 establece que: “El Ministerio de Minas y Energía entregará a las entidades territoriales productoras, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos naturales no renovables, sin exceder el trimestre, la liquidación detallada de su asignación en cumplimiento del inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, discriminando los valores correspondientes a las variables mencionadas en el inciso primero del presente artículo, de conformidad con lo establecido en los contratos y en la normatividad vigente”.



Que el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribieron el Convenio Interadministrativo GGC 238-2019 cuyo objeto es: “Dar cumplimiento a la delegación de funciones realizada por el Ministerio de Minas y Energía a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de la resolución No 4 0072 del 25 de enero de 2019”

Así mismo, el alcance de este convenio implica:

“(…)

4. Ejercer el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en las resoluciones 18 1495 de 2009, 9 0345 de 2014, 4 0048 de 2015, 4 1251 de 2016 y 4 0687 de 2017 o en las normas que las modifiquen o sustituyan.
5. Implementar los controles y acciones necesarias para garantizar la terminación efectiva de los volúmenes de producción de hidrocarburos en los campos y pozos productores del país.

(…)”

Así mismo, el artículo primero de la resolución No 4 0072 del 25 de enero de 2019, determina:

“**Artículo 1.** Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables, las siguientes funciones:

- Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, así como la función prevista para el Ministerio en el artículo 14 de la misma ley, incluyendo lo dispuesto en el párrafo segundo.
- Determinación y ejecución de los procedimientos y plazos para la liquidación de regalías y compensaciones generadas por la producción de hidrocarburos, que comprende la entrega de la liquidación de las regalías en la forma señalada en el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012, la cual se hará en el trámite de notificación y ejecutoria del acto administrativo que para tales fines expida la ANH

(…)”.

Riesgo Identificado: *Que el Ministerio de Minas y Energía no esté cumpliendo con la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables, en lo que respecta al Numeral Quinto de la Cláusula Segunda del Convenio GGC No 238 de 2019.*

Control: *Cumplimiento normatividad*

VERIFICACION OCI: Para la presente Auditoría la OCI procedió a verificar el numeral 5 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019 suscrito



entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el cual determina lo siguiente:

“(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DELEGATARIO. Corresponde a la ANH entre otras las siguientes obligaciones.

“(…)

5. presentar al Ministerio de Minas y Energía, informes bimestrales y por escrito respecto de las funciones delegadas en materia de fiscalización, determinación de asignaciones directas y de liquidación de regalías. No obstante, en cualquier momento, el Ministerio, a través de la Dirección de Hidrocarburos, podrá solicitar por escrito la información que requiera con el fin de hacer los análisis respectivos como ente rector del sector minero energético

(…)”.

Para lo cual la OCI verificó los informes bimestrales, correspondientes al I y II Bimestre del Presente año, remitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así:

- **PRIMER INFORME:** Oficialización del Informe de Gestión de las Funciones de fiscalización delegada en la Resolución del MME 4 0072 de 2019 CONVENIO No. 238 de 2019 – I y II Bimestre de 2019, radicado en el Ministerio de Minas y Energía mediante el oficio con de esta Entidad No. 2019046417 de fecha 12 de julio de 2019.

El informe fue elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consta de 26 páginas, destaca las siguientes actividades, así:

1. Actividades de Fiscalización

1.1.1. Actividades de Sísmica

Observación OCI: El referido informe indica que en la fecha del informe en Colombia se están desarrollando 4 programas sísmicos, además detalla el nombre del contrato, el operador, nombre del programa sísmico, la cuenca, departamento, municipio, la sísmica propuesta, sísmica propuesta equivalente el 2d (KM), avance topografía (%), avance de perforación (%), (%) porcentaje de avance registro, (%) porcentaje pendiente por adquisición y las observaciones.

1.1.2. Pozos Perforados Exploratorios y De Desarrollo

Observación OCI: El referido informe detalla, que en la fecha que, durante el segundo bimestre de 2019, en Colombia se perforaron 101 pozos, 91 de los cuales corresponde a pozos en desarrollo, 9 pozos exploratorios y 1 pozo estratigráficos y que el total de



pozos perforados en lo que va corrido hasta la fecha de corte del segundo Bimestre de 2019, es de 181, 25 de los cuales fueron clasificados como exploratorios.

1.2. FASE DE EXPLOTACIÓN

1.2.1. Campos en Pruebas Extensas

Observación OCI: El Referido informe detalla, que de enero a abril se ha expedido 16 permisos para pruebas extensas, 10 de los cuales durante el último bimestre.

1.2.2. Resoluciones de Inicios de Explotación- RIE

Observación OCI: El Referido informe detalla, que, al mes de abril de 2019, que el estado del inicio de otorgamiento del inicio de explotación para los campos activos es el siguiente:

RESOLUCIONES DE INICIO DE EXPLOTACIÓN	PORCENTAJE	
TOTAL CAMPOS ACTIVOS DEL PAÍS	411	100%
TOTAL DE TRÁMITE EN EL RIE (INICIO, RR, MOD)*	91	22%
TOTAL DE CAMPOS CON RIE	220	53%
TOTAL DE CAMPOS SIN RIE**	191	46%

* Incluye trámite suspendidos por licenciamiento ambiental y unificación (operacional y Ytos)

** Incluye Campos en pruebas Iniciales y Pruebas Extensas

Fuente: Informe ANH radicado MME No 2019046417.

Así mismo, para el período enero a abril de 2019, se tienen pendiente por resolver 91 solicitudes, por último, se resolvieron 2 recursos de reposición.

1.2.3. Producción, Quema y Penalización

Observación OCI: El Informe indica que la producción promedio fiscalizada durante el primer trimestre del año 2019 fue de 2.255 MPCD (Millones de Pies Cúbicos Día), mientras que el porcentaje de gas quemado fue del 2.53% (57 MPCD) con respecto a la producción total. Dentro del gas quemado se penalizó el 66.68% (38 MPCD), por la quema de gas por encima de los permisos establecidos para cada uno de los campos.

Así mismo, el informe indica que, al finalizar el segundo bimestre del año, el 85% (225) de los campos productores de gas que requieren de permiso por la quema de gas contaba con autorización, mientras que el 15% (40) restante se encontraba en trámite de renovación o requerimiento de información. 189 campos productores de



gas no requieren permiso de quema de gas debido a que se aprovecha el 100% del gas producido (Consumos y ventas).

1.2.4. Proyectos de Recobro Mejorado – EOR

Observación OCI: El Informe indica que, a 30 de abril de 2019, se encuentran en ejecución un total de 22 proyectos piloto de recobro mejorado, así:

TIPO DE TECNOLOGÍA	PILOTOS EN EJECUCIÓN
Inyección de Agua	20
Inyección de Vapor	1
Inyección de Gas	1
TOTAL	22

Fuente: Informe ANH radicado MME No 2019046417.

1.2.5. Campos con Proyectos de Producción Incremental- PPI

Observación OCI: El Informe indica que con corte al segundo bimestre del año 2019 hay 25 Proyectos de Producción Incremental.

1.3. ESTADÍSTICAS DE PRODUCCIÓN

1.3.1. Producción Fiscalizada de Crudo

Observación OCI: El Informe presentó reporte de los datos de la producción de crudo para los meses de enero a marzo y que no se reportaba la producción de crudo para el mes de abril dado que, a la fecha de elaboración del presente informe, se encontraba abierto el plazo de presentación y cargue de información en SOLAR, para las compañías operadoras, así:

MES	PRODUCCIÓN FISCALIZADA DE CRUDO
ENERO	898.965
FEBRERO	892.633
MARZO	884.815

Fuente: Informe ANH radicado MME No 2019046417.

1.3.2. Producción Fiscalizada de Gas

Observación OCI: El Informe presentó los datos de producción promedio de gas de enero a marzo.



MES	PRODUCCIÓN FISCALIZADA MPCD	PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA MPCD
ENERO	2.286,14	1.057,10
FEBREO	2.257,92	1.078,62
MARZO	2.180,23	1.039,97

Fuente: Informe ANH radicado MME No 2019046417.

1.4. VISITAS

El tema de las visitas fue auditado en el numeral 9.1.1.

1.5. Sistemas de Información

Observación OCI: El Informe indicó que la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (VORP), dispone de 4 sistemas, para apoyar el ejercicio de las funciones delegadas, aunque solo una de ellas cuenta con financiación de recursos provenientes del SGR para su funcionamiento:

SISTEMAS DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PRESUPUESTO DE REGALÍAS S/N	No DE CONTRATO
AVM	Sistema de Información Volumétrica	Producción	Si	341 de 2017 Schlumberger Surenc S.A.
SOLAR	Sistema oficial de Liquidación y Administración de Regalías	Producción	No	486 de 2017 Seisconsulting
GOP	Gestión de Operaciones en Pozo	Desarrollo	No	
GOC	Gestión de Operaciones en Campo	Desarrollo	No	

Fuente: Informe ANH radicado MME No 2019046417

1.5.1. IDP-AVM

Observación OCI: El Informe indicó que existe una estructuración de líneas estratégicas para ejercer la función delegada de fiscalización y especialmente el control a la producción de hidrocarburos para lo cual se tiene implementado dentro de los sistemas de información de la ANH, el informe diario de producción (IDP-AVM), herramienta enfocada en el aseguramiento del dato de producción mediante la determinación efectiva de volúmenes.

Las compañías operadores remiten a la ANH, el IDP diariamente a través de la página web <http://idp.anh.gov.co>, los balances diarios de producción obtenidos del IDP-IVM,



los cuales son validados contra el registro mensual del aplicativo SOLARVORP, software oficial para la liquidación de regalías. Una vez se cuenta con la información validada y aprobada en los dos aplicativos, se procede a generar el reporte consolidado mensual de cada sistema: IDP-AVM (reporte Maestro) y SOLAR VORP (reportes Producción Petróleo y Gas) y realizar las publicaciones pertinentes.

1.5.2. GOP

Observación OCI: El Informe indicó que se planea continuar con la revisión minuciosa una a una de las formas operacionales hasta lograr que cada una de ellas alcance la funcionalidad requerida para avanzar con la vinculación de las compañías operadoras en nuevas pruebas piloto que permitan validar el funcionamiento del aplicativo.

1.5.3. GOC

Observación OCI: El informe indicó que, aunque la empresa desarrolladora ha avanzado en una configuración de las formas ministeriales de producción F15, F16, F17, F20, F21, F23, F25, se procederá a su revisión una vez se tengan cerradas las mejoras necesarias para las formas que conforman el GOP.

1.6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1.6.1. Recursos Disponibles

Observación OCI: El informe presentó que la Agencia Nacional de Hidrocarburos incorporó al presupuesto de ingresos los recursos no ejecutados y los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018 del SGR como disponibilidad inicial del presupuesto del bienio 2019-2020, la suma de \$31.211.773.525,41 M/CTE, incluyendo la suma de \$10.394.116.556,50 M/CTE, para la atención de los compromisos pendientes de pagos a 31 de diciembre de 2018.

El Ministerio de Minas y energía, mediante la resolución No 4 0326 de fecha 10 de abril de 2019, asignó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, recursos adicionales por un monto de \$35.000.000.000 M/CTE para apoyar el ejercicio de la fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la determinación, ejecución y liquidación de regalías y compensaciones.

A la fecha de corte del presente informe (30 de abril de 2019) y en el marco de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1949 de 2012, la ANH aún trabajaba en la expedición del acto administrativo, que permitirá no solo incorporar al presupuesto los recursos asignados al SGR, sino desagregar los montos asignados en las partidas de gastos de funcionamiento que correspondan.

Por lo anterior, y para evaluar la ejecución presupuestal de la ANH durante el bienio marzo-abril de 2019, se considera que la apropiación vigente corresponde únicamente a \$31.211.773.525,41 M/CTE.



1.6.2. Ejecución Presupuestal

Observación OCI: El Informe presentó que, a 30 de abril de 2019, la ANH comprometió el 46% de la apropiación vigente y efectuó pagos por el 9% de los compromisos adquiridos.

El 72% de los recursos comprometidos (M\$10.394) está asociado a compromisos no pagados de la vigencia 2017-2018, mientras que el 28% restante (M\$3.972) está relacionado con gastos del bienio 2019-2020.

De estos últimos, el 98.6% (M\$3.918), está destinado a cubrir los pagos de honorarios para los contratos de prestación de servicios suscritos, mientras que el 1,4%, restante corresponde a partidas para temas de riesgos laborales y viáticos.

1.6.3. Gestión Contractual para el Desarrollo de los Proyectos

Observación OCI: El Informe indicó que la ANH estructuró 8 grandes proyectos en 24 líneas de inversión que le permitieran alcanzar los 5 estratégicos que se trazaron para el bienio 2019-2020. No obstante, la Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado MME No 2019016173 del 11 de marzo de 2019, solo otorgó viabilidad, total o condicionada a 6 proyectos y 18 líneas de inversión.

1.7. ASPECTOS SANCIONATORIOS

Observación OCI: El Informe indicó que la ANH, que la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, inició y tramitó 6 procesos administrativos sancionatorios, recibidos de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH.

Verificación OCI: la OCI verificó que el informe de Fiscalización del I y II Bimestre de 2019 remitido por la ANH en el marco del Convenio Interadministrativo fue recibido por la Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado MME No. 2019046417 de fecha 12 de julio de 2019 y la referida Dirección, lo recibió y en mesa de trabajo con el funcionario público¹⁰ delegado para la presente auditoría comunicó que el referido informe es remitido previamente por correo electrónico, se le efectúan correcciones, modificaciones, supresiones y/o aclaraciones para ser tenidas en cuenta al momento de realizar la reunión bimestral¹¹, que se llevan a cabo con la ANH con base en el Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019, y en la reseñada reunión se le hace seguimiento al informe bimestral, al cual se le pueden realizar oportunidades de mejoramiento y seguimiento a los compromisos de actas pasadas y cumplimiento en general al referido convenio, además se determinó que el informe de Fiscalización del I y II Bimestre de 2019, está acorde con lo determinado previamente para el mismo por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

¹⁰ Héctor Emilio Moreno Encargado del Grupo de Upstream, en reemplazo de la funcionaria pública Alejandra Nohemí Rodríguez de fecha 10 de diciembre de 2019.

¹¹ En el año 2019, se han llevado a cabos las siguientes reuniones: 13 de marzo, 16 y 29 de mayo, y 30 de julio de 2019.



SEGUNDO INFORME: Correspondiente al tercer bimestre de 2019, recibido en la Dirección de Hidrocarburos en el mes de septiembre de 2019.

El informe fue elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consta de 40 páginas, destaca las siguientes actividades

1. Actividades de Fiscalización

1.1.1. Actividades de Sísmica

Observación OCI: El referido informe indica que en la fecha del informe en Colombia se están desarrollando 4 programas sísmicos, además detalla el nombre del contrato, el operador, nombre del programa sísmico, la cuenca, departamento, municipio, la sísmica propuesta, sísmica propuesta equivalente el 2d (KM), avance topografía (%), avance de perforación (%), (%) porcentaje de avance registro, (%) porcentaje pendiente por adquisición y las observaciones.

1.1.2. Pozos Perforados Exploratorios y De Desarrollo

Observación OCI: El referido informe detalla, que en la fecha que, durante el tercer bimestre de 2019, en Colombia se perforaron 103 pozos, 94 de los cuales corresponde a pozos en desarrollo, 9 pozos exploratorios y 0 pozo estratigráficos y que el total de pozos perforados en lo que va corrido hasta la fecha de corte del tercer Bimestre de 2019, es de 325, 38 de los cuales fueron clasificados como exploratorios.

1.2. FASE DE EXPLOTACIÓN

1.2.1. Campos en Pruebas Extensas

Observación OCI: El Referido informe detalla, que de enero a junio se ha expedido 25 permisos para pruebas extensas, 7 de los cuales durante el último bimestre.

1.2.2. Resoluciones de Inicios de Explotación- RIE

Observación OCI: El Referido informe detalla, que, al mes de junio de 2019, que el estado del inicio de otorgamiento del inicio de explotación para los campos activos es el siguiente:

RESOLUCIONES DE INICIO DE EXPLOTACIÓN		PORCENTAJE
TOTAL CAMPOS ACTIVOS DEL PAÍS	411	100%
TOTAL DE CAMPOS CON RIE	222	54%
TOTAL DE CAMPOS SIN RIE**	189	46%

*Incluye Campos en Pruebas Iniciales y Pruebas Extensas.
Fuente: Informe de Fiscalización ANH III Bimestre 2019.





Así mismo, para el período mayo y junio de 2019, se tienen pendiente por resolver 150 solicitudes, en proceso de modificación 20 trámites, por último, se resolvieron 2 recursos de reposición.

1.2.3. Intervención a Pozos

Observación OCI: El Referido informe detalla, que, durante el año 2019, los ingenieros del área de fiscalización reportan trámite de 1018 solicitudes, de las cuales 679 fueron formas 7CR y 339 formas F10CR y F10ACR, correspondientes a 773 pozos en los cuales se realizaron trabajos de intervención.

De las 679 formas 7CR se han dado respuesta a 659 que corresponden al 97%, de las cuales ya se iniciaron los trabajos respectivos en 270 pozos y respecto de las formas F10CR y F10ACR, se registraron 339 trámites, de los cuales se han aprobado 274 trámites.

1.2.4. Producción, Quema y Penalización

Observación OCI: el Informe indica que la producción promedio de gas fiscalizada durante el segundo trimestre del año 2019 fue de 2.222 MPCD (Millones de Pies Cúbicos Día), de los cuales 2.68% (60 MPCD) fue quemado. Dentro del gas quemado se penalizó el 66.68% (38 MPCD), por la quema de gas por encima de los permisos establecidos para cada uno de los campos.

Del total de gas quemado durante los meses de abril y mayo, se penalizó el 60% (38 MPCD). A la fecha de la realización del presente informe no es posible obtener los registros de penalización del mes de junio debido a que aún están abiertos los plazos de aprobación de las formas de producción.

1.2.5. Proyectos de Recobro Mejorado – EOR

Observación OCI: El Informe indica que, a 30 de junio de 2019, se encuentran en ejecución un total de 21 proyectos piloto de recobro mejorado, así

TIPO DE TECNOLOGÍA	PILOTOS EN EJECUCIÓN
Inyección de Agua	19
Inyección de Vapor	1
Inyección de Gas	1
TOTAL	21

Fuente: Informe de Fiscalización ANH III Bimestre 2019.

1.2.6. Campos con Proyectos de Producción Incremental- PPI

Observación OCI: El Informe indica que con corte al tercer bimestre del año 2019 hay 29 Proyectos de Producción Incremental.



1.3. ESTADÍSTICAS DE PRODUCCIÓN

1.3.1. Producción Fiscalizada de Crudo

Observación OCI: El Informe presentó reporte de los datos de la producción de crudo para los meses de mayo y junio estos son datos cargue de información en SOLAR-SUIIME, validados con el aplicativo IDP-AVM para las compañías operadoras, así:

MES	PRODUCCIÓN FISCALIZADA DE CRUDO
MAYO	894.518
JUNIO	891.883

Fuente: Informe de Fiscalización ANH III Bimestre 2019

1.3.2. Producción Fiscalizada de Gas

Observación OCI: El Informe presentó los datos de producción promedio de gas de mayo y junio.

MES	PRODUCCIÓN FISCALIZADA MPCD	PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA MPCD
MAYO	2.212,05	1.024,63
JUNIO	2.160,88	1.042,50

Fuente: Informe de Fiscalización ANH III Bimestre 2019.

1.4. VISITAS

El tema de las visitas fue auditado en el numeral 9.1.1.

1.5. Sistemas de Información

Observación OCI: El Informe indicó que la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (VORP), dispone de 4 sistemas, para apoyar el ejercicio de las funciones delegadas, aunque solo una de ellas cuenta con financiación de recursos provenientes del SGR para su funcionamiento:



SISTEMAS DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PRESUPUESTO DE REGALÍAS S/N	No DE CONTRATO
AVM	Sistema de Información Volumétrica	Producción	Si	No se tiene contrato
SOLAR	Sistema oficial de Liquidación y Administración de Regalías	Producción	No	No se tiene contrato
GOP	Gestión de Operaciones en Pozo	Desarrollo	No	
GOC	Gestión de Operaciones en Campo	Desarrollo	No	

Fuente: Informe de Fiscalización ANH III Bimestre 2019

1.5.1. AVM (IDP)

Observación OCI: El Informe indicó que existe una estructuración de líneas estratégicas para ejercer la función delegada de fiscalización y especialmente el control a la producción de hidrocarburos para lo cual se tiene implementado dentro de los sistemas de información de la ANH, el informe diario de producción (IDP), herramienta enfocada en el aseguramiento del dato de producción mediante la determinación efectiva de volúmenes.

Las compañías operadores remiten a la ANH, el IDP diariamente a través de la página web <http://idp.anh.gov.co>, los balances diarios de producción obtenidos del IDP, los cuales son validados contra el registro mensual del aplicativo SOLARVORP, software oficial para la liquidación de regalías. Una vez se cuenta con la información validada y aprobada en los dos aplicativos, se procede a generar el reporte consolidado mensual de cada sistema: IDP (reporte Maestro) y SOLAR VORP (reportes Producción Petróleo y Gas) y realizar las publicaciones pertinentes.

1.5.2. GOP

Observación OCI: El Informe indicó que el proceso realizado en el año 2019 para el módulo GOP ha tenido varias etapas de revisión, análisis, definición, rediseño, validación y actualización de requerimientos existentes por las formas ministeriales, esto ha permitido identificar diferentes necesidades del área de fiscalización.

Se evidenció la necesidad de re-estructuración del módulo GOP y se replantearon las formas ministeriales 4, 5 y 6 para que estas estuvieran enfocadas a: la utilización de la normatividad vigente, generar alarmas de incumplimiento, establecer reglas de



negocio y hacer el levantamiento de requerimientos identificados para ejercer control parte del grupo de fiscalización.

Para esta nueva versión se buscó tener trazabilidad y relación entre las formas involucradas, por tal razón, se diseñó y re-definió el informe diario de perforación e informe diario de completamiento, los cuales permitirán tener mayor control en la fiscalización diaria de todas las operaciones.

Los informes diarios fueron diseñados para transferir de manera automática la información requerida en las formas ministeriales 5 y 6, generando alertas dentro del módulo, permitirán tomar decisiones y correctivos durante el proceso de perforación y completamiento.

Adicionalmente se incluyó en el GOP la transferencia automática de la primera prueba de potencial desde el IDP (Informe Diario de producción cargado en el SOLAR), que va en la forma 6CR, para empezar a contar los 30 días calendario reglamentarios para la entrega de las formas.

En el GOP se incluyeron opciones para solicitud de suspensión y abandono con sus correspondientes requisitos y se establecieron reglas de negocio para que el sistema genere notificaciones que van acorde con la normatividad de fiscalización, lo cual no estaba incluido inicialmente

1.5.3. GOC

Observación OCI: El Informe detalla que el módulo GOC (Gestión de Producción en Campo), busca aprovechar la plataforma digital SOLAR para lograr una implementación integral de la política de trámites en línea complementando el GOP “Gestión Operativa de Pozo”.

Aunque la empresa desarrolladora ha avanzado en una configuración de las formas ministeriales de producción F15, F16, F17, F20, F21, F23, F25, se procederá a su revisión una vez se tengan cerradas las mejoras necesarias para las formas que conforman el GOP.

1.5.4. Aprobación de Registro Solar

Observación OCI: El Informe indica que durante el bimestre mayo-junio de 2019, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones –VORP–, realizó la revisión de los informes mensuales de producción correspondiente a los meses de abril y mayo, la siguiente tabla resume la gestión en materia de aprobación cuadros 4, teniendo en cuenta los términos de repuesta acordados con el Ministerio.



MES	TOTAL REGISTROS	PENDIENTES	APROBADOS	% CUMPLIMIENTO
enero	451	3	448	99.3%
febrero	447	3	444	99.3%
marzo	451	3	448	99.3%
abril	446	4	442	99.1%
mayo	450	12	438	97.3%

Fuente: Informe de Fiscalización ANH III Bimestre 2019

1.6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1.6.1. Recursos Disponibles

Observación OCI: El informe presentó que la Agencia Nacional de Hidrocarburos incorporó al presupuesto de ingresos los recursos no ejecutados y los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018 del SGR como disponibilidad inicial del presupuesto del bienio 2019-2020, la suma de \$31.211.773.525,41 M/CTE, incluyendo la suma de \$10.394.116.556,50 M/CTE, para la atención de los compromisos pendientes de pagos a 31 de diciembre de 2018.

El Ministerio de Minas y Energía, mediante la resolución No 4 0326 de fecha 10 de abril de 2019, asignó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, recursos adicionales por un monto de \$35.000.000.000 M/CTE para apoyar el ejercicio de la fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la determinación, ejecución y liquidación de regalías y compensaciones.

Se incorporó la resolución 195 de 14 de mayo de 2019 que considera la apropiación a \$35.000.000.000 M/CTE para el ejercicio de la función de fiscalización delegada para el bienio 2019-2020 y se agrega la resolución 06 de fecha 08 de enero de 2019, incorporando los saldos no ejecutados y compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018 del Sistema General de Regalías, por concepto de fiscalización al Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos como disponibilidad inicial del presupuesto 2019-2020.

1.6.2. Ejecución Presupuestal

Observación OCI: el Informe presentó que, a 30 de junio de 2019, la ANH comprometió el 23% de la apropiación vigente y efectuó pagos por el 3% de los compromisos adquiridos.

1.7. GESTIÓN DE PROYECTOS

1.7.1. Gestión Contractual para el Desarrollo de los Proyectos Bienio 2019-2020



Observación OCI: el Informe indicó que la ANH estructuró 8 grandes proyectos en 24 líneas de inversión que le permitieran alcanzar los 5 estratégicos que se trazaron para el bienio 2019-2020. No obstante, la Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado MME No 2019016173 del 11 de marzo de 2019, solo otorgó viabilidad, total o condicionada a 6 proyectos y 18 líneas de inversión.

1.8. ASPECTOS SANCIONATORIOS

Observación OCI: el Informe indicó que la ANH, que la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, inició y tramitó 9 procesos administrativos sancionatorios, recibidos de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía ha dado cumplimiento a la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta Numeral Quinto de la Cláusula Segunda del Convenio GGC No 238 de 2019, a través del seguimiento a los informes remitidos por la ANH a la Dirección de Hidrocarburos, el cual es remitido previamente por correo electrónico, se le efectúan correcciones, modificaciones, supresiones y/o aclaraciones para ser tenidas en cuenta al momento de realizar la reunión Bimestral¹², y en la reseñada reunión se le hace seguimiento al informe bimestral, al cual se le pueden realizar oportunidades de mejoramiento y seguimiento a los compromisos de actas pasadas y cumplimiento en general al referido convenio¹³, en lo que tiene que ver con los informes de Fiscalización del I, II y III Bimestre del año 2019.

Observación OCI: La OCI verificó que los informes del Primer, Segundo y Tercer Bimestre, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección de Hidrocarburos, en cuanto a su forma y a su contenido, sin embargo, se le remitió correo electrónico¹⁴ en donde se le solicitaba remitieran el informe de fiscalización del IV Bimestre de 2019, elaborado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y se venció el plazo y no fue remitido el informe solicitado.

Oportunidad de mejoramiento: La Dirección de Hidrocarburos debe dar cumplimiento al numeral cinco de la cláusula segunda del convenio No 238 de 2018, en el sentido de recibir los informes bimestrales y por escrito respecto de las funciones delegadas en materia de fiscalización, determinación de asignaciones directas y de liquidación de regalías, dado que el informe del cuarto bimestre de 2019, no fue remitido para la presente auditoría, a pesar que el plazo por parte de la ANH para la entrega del mismo, se encontraba vencido.

Validación Dirección de Hidrocarburos: la Dirección de Hidrocarburos informó: “Los Informes son solicitados por la Dirección de Hidrocarburos, los cuales son la base

¹² En el año 2019, se han llevado a cabo las siguientes reuniones: 13 de marzo, 16 y 29 de mayo, y 30 de julio de 2019

¹³ La OCI efectuó mesa de trabajo Héctor Emilio Moreno Encargado del Grupo de Upstream, en reemplazo de la funcionaria pública Alejandra Nohemí Rodríguez de fecha 10 de diciembre de 2019

¹⁴ De fecha 4 diciembre, a la funcionaria pública enlace para la presente auditoría, con fecha máxima para remitir información el día 06 de diciembre de 2019.



para poder realizar reuniones de seguimiento, las cuales durante el año 2019 se han realizado 5 (13-03-2019; 16-05-2019; 29-05-2019; 30-07-2019; 28-10-2019). Solo está pendiente la firma del acta del 28-10-2019.

Así mismo, mediante correo electrónico¹⁵, remitieron las evidencias del IV Informe de Fiscalización el cual fue radicado en el Ministerio de Minas y Energía con No 2019088821 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Comentario OCI: Durante el proceso de la validación del informe preliminar se presentaron las evidencias argumentadas, por tal razón la oportunidad de mejoramiento fue subsanada en el proceso de validación, por cuanto se dio cumplimiento al numeral cinco de la cláusula segunda del convenio No 238 de 2018, en el sentido de recibir los informes bimestrales y por escrito respecto de las funciones delegadas en materia de fiscalización, determinación de asignaciones directas y de liquidación de regalías.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Que el Ministerio de Minas y Energía no esté cumpliendo con la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables, en lo que respecto al Numeral Quinto de la Cláusula Segunda del Convenio GGC No 238 de 2019¹⁶”, frente al numeral cinco de la cláusula segunda del convenio No 238 de 2019, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

10.1.3. Seguimiento al Numeral Quinto del Parágrafo del artículo Primero del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019 que establece: “Desempeñar la función de determinación y ejecución de los procedimientos y plazos de liquidación de las regalías y compensaciones generadas por la producción de hidrocarburos, en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables”

Marco Normativo: el Inciso 5 del artículo segundo del Acto Legislativo 05 de 2011, establece que las funciones de fiscalización para la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburos corresponden al Ministerio de Minas y Energía o a la Entidad en quien este delegue.

Que la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012, establecen dentro de las funciones del Ministerio de Minas y Energía, determinar las acciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la

¹⁵ De fecha 23 de diciembre de 2019

¹⁶ Descrito en el criterio normativo numeral 9.1.2.



Constitución Política y fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, dispone que se entiende por fiscalización “(...)” el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para la adecuada determinación y recaudo de regalías y compensaciones y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

Que el artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 define la liquidación de regalías como: “(...) El resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina”.

Que el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 establece que: “El Ministerio de Minas y Energía entregará a las entidades territoriales productoras, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos naturales no renovables, sin exceder el trimestre, la liquidación detallada de su asignación en cumplimiento del inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, discriminando los valores correspondientes a las variables mencionadas en el inciso primero del presente artículo, de conformidad con lo establecido en los contratos y en la normatividad vigente”.

Que el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribieron el Convenio Interadministrativo GGC 238-2019 cuyo objeto es: “Dar cumplimiento a la delegación de funciones realizada por el Ministerio de Minas y Energía a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de la resolución No 4 0072 del 25 de enero de 2019”

Así mismo, el alcance de este convenio implica:

“(...)”

6. Ejercer el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en las resoluciones 18 1495 de 2009, 9 0345 de 2014, 4 0048 de 2015, 4 1251 de 2016 y 4 0687 de 2017 o en las normas que las modifiquen o sustituyan.



7. Implementar los controles y acciones necesarias para garantizar la terminación efectiva de los volúmenes de producción de hidrocarburos en los campos y pozos productores del país.

(...)”

Así mismo, el artículo primero de la resolución No 4 0072 del 25 de enero de 2019, determina:

“Artículo 1. Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables, las siguientes funciones:

- Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, así como la función prevista para el Ministerio en el artículo 14 de la misma ley, incluyendo lo dispuesto en el parágrafo segundo.
- Determinación y ejecución de los procedimientos y plazos para la liquidación de regalías y compensaciones generadas por la producción de hidrocarburos, que comprende la entrega de la liquidación de las regalías en la forma señalada en el parágrafo segundo del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012, la cual se hará en el trámite de notificación y ejecutoria del acto administrativo que para tales fines expida la ANH

(...)”.

Riesgo Identificado: Que el Ministerio de Minas y Energía no esté cumpliendo con la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta al numeral quinto, del parágrafo del artículo primero del Convenio GGC No 238 de 2019.

VERIFICACION OCI: Para la presente Auditoría la OCI procedió a verificar el numeral 5 del parágrafo de la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el cual determina lo siguiente:

“(…)”

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DELEGATARIO. Corresponde a la ANH entre otras las siguientes obligaciones.

“(…)”

Parágrafo.

5. Desempeñar la función de determinación y ejecución de los procedimientos y plazos de liquidación de las regalías y compensaciones generadas por la producción de hidrocarburos, en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables

(...)”.



La OCI, procedió a verificar los requerimientos que la Dirección de Hidrocarburos ha efectuado en el 2019, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, especialmente los remitidos para la presente Auditoría mediante memorando MME No 2019066948, en el cual destacan en el capítulo de Seguimiento Requerimientos a la ANH, capítulo Fiscalización, los siguientes radicados, así:

1. Radicado MME No 2019010654, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cual le solicitan el informe final del convenio 146 de 2017.
2. Radicado MME No 2019011648, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cual le envían el convenio interadministrativo GGC No 238 de 2019.
3. Radicado MME No 2019012551, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cual efectúan solicitud del estado actual de cada uno de los hallazgos levantados en las auditorías de medición efectuadas en el año 2016.
4. Radicado MME No 2019013081, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cual responden a la solicitud de ampliación de plazo en los contratos de prestación de servicios para los contratistas de apoyo a la ejecución de la función delegada de fiscalización.
5. Radicado MME No 2019014315, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en cual trasladan la solicitud de Aprobación de RIE del Campo Caño Rondón (Radicados Minenergía 2018062222 y 2019000123).
6. Radicado MME No 2019014902, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la cual efectúan solicitud de revisión de la comunicación E-511-2017-007005 ID=180286 del 05 de mayo de 2017 e información adicional.
7. Radicado MME No 2019016475, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la cual solicitan información, informe de gestión técnico y financiero 2º semestre de 2018, recursos de fiscalización entregados a la ANH.
8. Radicado MME No 2019017762, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual efectúan Solicitud información y avances correspondientes a la comunicación 2018088580 del 21 de noviembre de 2018.



9. Radicado MME No 2019017894, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual efectúan Solicitud aprobación Perfiles para el desarrollo de la función de fiscalización. Correos 08 y 12 de marzo de 2019.
10. Radicado MME No 2019020131, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual se le da Alcance a comunicación de seguimiento al [ejercicio de la función delegada de fiscalización en [a Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH (Radicado Minenergía 2018042375 del 06 - 06 - 2018).
11. Radicado MME No 2019022008, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual se le solicita informe de visitas da las instalaciones de la imprenta nacional-organización archivo fiscalización.
12. Radicado MME No 2019026663, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en donde se le solicita Respuesta a consulta referente a líneas de transferencia y ductos con número de radicado Minenergía 2019019320 del 21 de marzo de 2019.
13. Radicado MME No 2019026469, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en donde se le solicita información del permiso de quema y penalizaciones del campo Vonu correspondiente al contrato Put-1.
14. Radicado MME No 2019029491, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual se le efectúa traslado de Solicitud de Aprobación de Resoluciones de Inicio de Explotación.
15. Radicado MME No 2019033185, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la cual se le solicita información del campo Buenavista-Unión Temporal Omega Energy.
16. Radicado MME No 2019034786, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual se le solicita modelo de Gestión en Pozos (MGOP).
17. Radicado MME No 2019037131, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual se le solicita conceptos de Resoluciones de Inicio de Explotación.
18. Radicado MME No 2019041376, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la cual se le da respuesta a su comunicación con radicado Minenergía 2019035765 del 30 de mayo de 2019 (Radicado ANH 20195110117451 Id: 398496).



19. Radicado MME No 2019042647, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la cual se le da respuesta a su comunicación con radicado Minenergía 2019035106 del 28 de mayo de 2019 (Radicado ANH 20190000116621 Id: 398252).
20. Radicado MME No 2019042673, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la cual se efectúa solicitud de aclaraciones y hallazgos en la visita de seguimiento y control efectuada a las instalaciones CPF Floreña, CPF Cupiagua y CPF Cusiana del 22 al 26 de abril.
21. Radicado MME No 2019042904, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la cual se le remite la información de la Contraloría General de la República, auditoría ANH, función delegada de fiscalización.
22. Radicado MME No 2019045315, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual se realiza solicitud de aclaraciones y hallazgos en la visita de seguimiento a los campos La Cira e Infanta dentro del marco del convenio 238 de 2019, por parte del Ministerio de Minas y Energía.
23. Radicado MME No 2019056198, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en donde se le solicita información de la supervisión en el marco del convenio interadministrativo GGC No 238 de 2019.
24. Radicado MME No 2019062392, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual efectúa solicitud de seguimiento al venteo y emisiones fugitivas de gas en campos petroleros del país.
25. Radicado MME No 2019062936, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual se le remite el Informe Técnico Anual 2018. Contrato de exploración y producción N° 37 VMM-17 (Radicado Minenergía 2019059855 del 30-08-2019).
26. Radicado MME No 2019062937, efectuado por la Dirección de Hidrocarburos y dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el cual se le solicita copia de los contratos de prestación de servicios profesionales firmados dentro del convenio 238 de 2019.

Observación OCI:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha dado cumplimiento a la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta al numeral quinto, del parágrafo del



artículo primero del Convenio GGC No 238 de 2019, a través del seguimiento a los informes remitidos por la ANH a la Dirección de Hidrocarburos.

2. En la revisión de 26 radicados, efectuados por la Dirección de Hidrocarburos y dirigidos a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se evidencia que esta dependencia efectúa requerimientos puntuales en el marco del convenio interadministrativo GGC No 238 de 2019 suscrito entre esta Entidad y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, entre otros los siguientes, así: (1. En el cual la Dirección de Hidrocarburos del MME, solicita el informe final del convenio 146 de 2017 a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH, 2. En donde la Dirección de Hidrocarburos del MME le remite a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH el convenio interadministrativo GGC No 238 de 2019, 3. En donde la Dirección de Hidrocarburos del MME le solicita a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH, el informe el estado actual de cada uno de los hallazgos levantados en las auditorías de medición efectuadas en el año 2016, 4. En donde la Dirección de Hidrocarburos del MME le responde a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH la solicitud de ampliación de plazo en los contratos de prestación de servicios para los contratistas de apoyo a la ejecución de la función delegada de fiscalización, 5. En el cual la Dirección de Hidrocarburos del MME solicita a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH el informe de gestión técnico y financiero 2º semestre de 2018, recursos de fiscalización entregados a la ANH, entre otros).

De acuerdo con los resultados obtenidos de la verificación de 26 radicados anteriores, se determina que el riesgo “Que el Ministerio de Minas y Energía no esté cumpliendo con la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta al numeral quinto, del parágrafo del artículo primero del Convenio GGC No 238 de 2019¹⁷”, **NO SE MATERIALIZÓ** en lo transcurrido de la vigencia del 2019, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **EFICIENTE** y que la gestión fue **EFECTIVA**.

10.1.4. Seguimiento al Numeral Dieciséis del artículo segundo del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019 que establece: “Entregar en cualquier momento previa solicitud del MINISTERIO, la información que requiera en materia de fiscalización y regalías, con el fin de hacer los análisis respectivos como ente rector del sector minero energético”.

Marco Normativo: el Inciso 5 del artículo segundo del Acto Legislativo 05 de 2011, establece que las funciones de fiscalización para la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburos corresponden al Ministerio de Minas y Energía o a la Entidad en quien este delegue.

¹⁷ Descrito en el criterio normativo numeral 9.1.3.



Que la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012, establecen dentro de las funciones del Ministerio de Minas y Energía, determinar las acciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política y fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, dispone que se entiende por fiscalización “(...)” el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para la adecuada determinación y recaudo de regalías y compensaciones y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

Que el artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 define la liquidación de regalías como: “(...) El resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina”.

Que el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 establece que: “El Ministerio de Minas y Energía entregará a las entidades territoriales productoras, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos naturales no renovables, sin exceder el trimestre, la liquidación detallada de su asignación en cumplimiento del inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, discriminando los valores correspondientes a las variables mencionadas en el inciso primero del presente artículo, de conformidad con lo establecido en los contratos y en la normatividad vigente”.

Que el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscribieron el Convenio Interadministrativo GGC 238-2019 cuyo objeto es: “Dar cumplimiento a la delegación de funciones realizada por el Ministerio de Minas y Energía a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de la resolución No 4 0072 del 25 de enero de 2019”



Así mismo, el alcance de este convenio implica:

“(…)

8. Ejercer el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en las resoluciones 18 1495 de 2009, 9 0345 de 2014, 4 0048 de 2015, 4 1251 de 2016 y 4 0687 de 2017 o en las normas que las modifiquen o sustituyan.
9. Implementar los controles y acciones necesarias para garantizar la terminación efectiva de los volúmenes de producción de hidrocarburos en los campos y pozos productores del país.

(…)”

Así mismo, el artículo primero de la resolución No 4 0072 del 25 de enero de 2019, determina:

“**Artículo 1.** Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables, las siguientes funciones:

- Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, así como la función prevista para el Ministerio en el artículo 14 de la misma ley, incluyendo lo dispuesto en el parágrafo segundo.
- Determinación y ejecución de los procedimientos y plazos para la liquidación de regalías y compensaciones generadas por la producción de hidrocarburos, que comprende la entrega de la liquidación de las regalías en la forma señalada en el parágrafo segundo del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012, la cual se hará en el trámite de notificación y ejecutoria del acto administrativo que para tales fines expida la ANH

(…)”.

Riesgo Identificado: Que el Ministerio de Minas y Energía no esté cumpliendo con la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta al numeral Dieciséis, del artículo segundo del Convenio GGC No 238 de 2019.

VERIFICACION OCI: Para la presente Auditoría la OCI procedió a verificar el numeral 16 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el cual determina lo siguiente:

“(…)”

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DELEGATARIO. Corresponde a la ANH entre otras las siguientes obligaciones.



“(…)

Parágrafo

16. “Entregar en cualquier momento previa solicitud del MINISTERIO, la información que requiera en materia de fiscalización y regalías, con el fin de hacer los análisis respectivos como ente rector del sector minero energético”

(…)”.

Para lo cual la OCI procedió a verificar, las fechas de reuniones de seguimiento de los informes de Fiscalización del I, II y III Bimestre de 2019, con base en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos para el ejercicio de la Función de Fiscalización de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y otras funciones delegadas y según la información remitida por la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando¹⁸ y as fechas son las siguientes:

1. 13 de marzo de 2019.
2. 16 de mayo de 2019.
3. 29 de mayo de 2019.
4. 30 de julio de 2019.

Ahora bien, de las referidas reuniones en los numerales anteriores, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá remitir las correspondientes actas para que la Dirección de Hidrocarburos, realice correcciones, modificaciones, supresiones y/o aclaraciones para ser tenidas en cuenta al momento de realizar las reuniones bimestrales, que se llevan a cabo con la ANH con base en el Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019, y en la reseñada reunión se le hace seguimiento al informe bimestral, al cual se le pueden realizar oportunidades de mejoramiento y seguimiento a los compromisos de actas pasadas y cumplimiento en general al referido convenio, sin embargo, mediante oficio 2019064442 de fecha 17 de septiembre de 2019, dirigido a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Director de Hidrocarburos de este Ministerio, le informa que no ha recibido las actas de las siguientes reuniones, así:

¹⁸ Radicado No 2019066948, en donde remiten la información solicitada y necesaria para la Auditoría



FECHA DE REUNIÓN	TEMA DE REUNIÓN	DÍAS DE RETRASO DEL ACTA
13 de marzo de 2019	seguimiento Convenio 238-19 ANH y MME	187 días de retraso
16 de mayo de 2019	Reunión Convenio 238 de 2019 Fiscalización	150 días de retraso
29 de mayo de 2019	Propuesta de Modificación Tablas reporte Minenergía	133 días de retraso
30 de julio de 2019	segunda reunión seguimiento fiscalización	40 días de retraso

Fuente: Oficio con radicado MME No 2019064442

Y el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, le solicita sean enviadas de inmediato las actas.

Observación OCI:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha dado cumplimiento a la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta al Seguimiento al Numeral Dieciséis del artículo segundo del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019, a través del seguimiento a los informes remitidos por la ANH a la Dirección de Hidrocarburos y Verificado por la OCI, el contenido del Memorando con radicado MME No 2019064442 de fecha 17 de septiembre de 2019¹⁹, en donde el Director de Hidrocarburos solicita a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se le remitan las Actas de Reuniones de Seguimiento Bimestral (Reuniones efectuadas los días 13 de marzo, 16 de mayo, 29 de mayo y 30 de julio de 2019).

2. La ANH no está dando cabal cumplimiento al numeral Dieciséis, del artículo segundo del Convenio GGC No 238 de 2019, dado que se presenta un retraso injustificado en la remisión de los documentos solicitados por el Ministerio de Minas y Energía, esa Vicepresidencia no ha entregado los documentos soportes en materia de fiscalización y regalías, con el fin de hacer los análisis respectivos.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Hidrocarburos como garante del cumplimiento del Convenio GGC No 238 de 2019, deberá hacer estricto seguimiento al

¹⁹ Solicitud de Actas de Reuniones de Seguimiento Bimestral



Numeral Dieciséis, del artículo segundo del Convenio GGC No 238 de 2019, en el sentido de requerir con mayor rigurosidad las actas de las reuniones bimestrales, documentos soportes en materia de fiscalización y regalías, con el fin de hacer los análisis respectivos, dado que esa Dirección solicitó a través del oficio con radicado MME No 2019064442 de fecha 17 de septiembre de 2019, a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las referidas actas.

De acuerdo con la anterior verificación realizada, se determina que el riesgo “Que el Ministerio de Minas y Energía no esté cumpliendo con la labor de supervisión de la función delegada de fiscalización de la exploración y explotación Recursos Naturales No Renovables en lo que respecta al numeral Dieciséis, del artículo segundo del Convenio GGC No 238 de 2019²⁰”, **NO SE MATERIALIZÓ** en lo transcurrido de la vigencia del 2019, ubicándose en un nivel de riesgo **MEDIANO**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **100% EFICIENTE** y que la gestión fue **100% EFECTIVA**.

Validación Dirección de Hidrocarburos: La Dirección de Hidrocarburos mediante el radicado 2019061442 de septiembre 17 de 2019 le solicitó a la ANH el envío de las actas objeto de las reuniones de seguimiento de manera inmediata. Por lo que consideramos que si hemos sido enfáticos en manifestar la preocupación en la demora de las mismas.

Así mismo, mediante correo electrónico²¹, remitieron las evidencias del Acta de reunión de fecha 13 de marzo de 2019, del Acta de Reunión de fechas 16 y 29 de mayo de 2019, del Acta de Reunión de fecha 30 de julio de 2019.

Comentario OCI: Durante el proceso de la validación del informe preliminar se presentaron las evidencias argumentadas, por tal razón la oportunidad de mejoramiento fue subsanada en el proceso de validación.

11. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia del control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:

ÍTEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL	GESTIÓN
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	Seguimiento al Numeral Quince de la Cláusula Segunda del	BAJO	EFICIENTE	EFECTIVA

²⁰ Descrito en el criterio normativo numeral 9.1.4.

²¹ De fecha 23 de diciembre de 2019



	Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019			
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	Seguimiento al Numeral Cinco de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019	BAJO	EFICIENTE	EFFECTIVA
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	Seguimiento al Numeral Quinto del Parágrafo del artículo Primero del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019	BAJO	EFICIENTE	EFFECTIVA
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	Seguimiento al Numeral Dieciséis del artículo segundo del Convenio Interadministrativo GGC No 238 de 2019	BAJO	EFICIENTE	EFFECTIVA

12. FIRMAS


INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno


ALEXÁNDER BRITO VERGARA
Contratista Oficina de Control Interno